

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-MDM

Miraflores, 11 de enero de 2024.

VISTOS: El documento ingresado con Expediente N° 00020 (2024), el Informe N° 00001-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 001-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MDM de fecha 16 de marzo de 2023 se designó al señor GILMAR JOSÉ TEJADA MORALES, en el Cargo de Confianza de TECNICO ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante documento ingresado con Expediente N° 00020 (2024) el señor Gilmar José Tejada Morales presenta su renuncia al cargo de Jefe de la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes; asimismo solicita se le exonere del plazo de preaviso y se le pague su liquidación y vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 0001-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que el señor Gilmar José Tejada Morales mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MDM fue designado en el cargo de confianza de Técnico Administrativo I - Jefe de la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, designado por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2023-MDMM de fecha 14 de marzo de 2023. CONCLUYE que el cargo/plaza de Jefe de la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes, es un cargo de confianza y que el servidor labora en la entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS y que en su carta de renuncia solicita la exoneración del plazo de anticipación de 30 días previos al cese, que su pedido resulta procedente. Se precisa que en caso se dé por concluida la designación, se deberá comunicar a la entidad de origen que autorizó su designación.

Que, mediante Informe N° 001-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se recomienda se emita Resolución de Alcaldía donde se acepte la renuncia de Gilmar José Tejada Morales y se acepte la solicitud de exoneración del plazo de anticipación de 30 días previos al cese.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por, literal c), Renuncia, y se precisa que en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, numeral 13.1., refiere que el contrato administrativo de servicios se extingue por, literal c), decisión unilateral del contratado y en este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Asimismo refiere que este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado; y que en este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, numeral 8.6, si el contrato se extingue antes del



cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL del mismo cuerpo legal, adicionada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que le corresponden al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, literal I), recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Que, según el artículo 212, numeral 212.1, del Texto Único de Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR que la **ACEPTACIÓN** de la **RENUNCIA** presentada por señor **GILMAR JOSÉ TEJADA MORALES** al cargo de confianza de **TECNICO ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057, **deberá hacerse efectiva a partir del día lunes 08 de enero de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE